

## Programa InnoCash 2011

### FASE DE FINANCIACIÓN: BASES DE LA CONVOCATORIA

---

#### 1. INTRODUCCIÓN

Es indudable que la **innovación** es una de las mayores fuentes de riqueza y bienestar de las sociedades desarrolladas. Por un lado, cumple con el papel clave de la competitividad empresarial: las ventajas competitivas actuales derivan del conocimiento científico convertido en tecnologías. Por otro lado, la innovación genera empleo de alta cualificación y remuneración, creando riqueza, no sólo inmediata sino a medio y largo plazo, al facilitar la captación y retención de talento, y con ello el conocimiento y el capital intelectual de un país.

La sociedad española, bien dotada de creatividad, necesita incrementar y sistematizar su capacidad de innovación para responder a los desafíos y oportunidades del siglo XXI. En las últimas décadas se ha producido un importante desarrollo científico y tecnológico, acompañado de un crecimiento económico y del bienestar social que hay que conservar y asegurar frente a las amenazas actuales.

La respuesta a estos retos económicos, sociales y medioambientales pasa por un cambio de modelo de desarrollo, en el que la innovación es el concepto clave, y que está basado en un proceso formal de novedad tecnológica que combine las capacidades técnicas, financieras, comerciales y administrativas para el lanzamiento sistemático al mercado de nuevos y mejorados productos o procesos. El programa InnoCash se enmarca dentro de los esfuerzos por sistematizar dichos procesos formales de innovación.

##### 1.1. ¿QUÉ ES INNOCASH?

Programa de **Transferencia Inversa de Tecnología**, o transferencia orientada por la demanda, mediante el cual se favorece la maduración tecnológica y la innovación realizada por empresas capaces de desarrollar proyectos de base tecnológica a partir de resultados (tecnologías) generados, mayoritariamente, en el sector público de I+D. Este proceso se instrumenta mediante la valorización de tecnologías y su promoción a través del **Escaparate Tecnológico InnoCash**, como elemento nuclear para la comercialización de propiedad industrial y conocimiento, y atracción de potenciales inversores de carácter industrial y financiero, favoreciendo así la cooperación público-privada en proyectos tecnológicos con expectativas reales de negocio.

##### 1.2. ¿QUÉ ES LA VALORIZACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA?

La valorización es un análisis exhaustivo de las aplicaciones potenciales de una nueva tecnología procedente de la investigación, desde el punto de vista del impacto en el mercado, identificando las acciones de desarrollo necesarias para lograr un producto o servicio innovador con expectativas reales de negocio.



El resultado de la valorización es un proyecto altamente innovador y con gran potencial comercial. Debe tener un punto de partida científico sólido, debe ir dirigido a una necesidad de mercado claramente identificada y debe definir, además, el producto que se pretende obtener y las ventajas competitivas y diferenciales que presenta con respecto a las soluciones actuales.

## 2. PROMOTORES Y GESTORES DEL PROGRAMA

Genoma España es una Fundación del sector público estatal que impulsa el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la innovación, principalmente en el sector biotecnológico. Sus principales objetivos son desarrollar programas y políticas activas a favor de la innovación; mejorar los procesos de transferencia de tecnología y conocimiento desde las universidades y centros públicos de investigación hacia las empresas; promover la creación de empresas de base tecnológica; contribuir en la promoción internacional; fomentar la colaboración público-privada.

La experiencia de la Fundación, en un ámbito puntero en la actualidad, como es el biotecnológico, ha generado un saber hacer en promocionar la innovación (equipo, metodología, etc.) aplicable al conjunto de las áreas tecnológicas del Plan Nacional de I+D.

Por ello, la **Fundación Genoma España** ha sido designada por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) para el diseño, puesta en marcha, desarrollo y gestión de la convocatoria InnoCash, orientada a la promoción de proyectos innovadores en dichas áreas tecnológicas.

## 3. PROGRAMA INNOCASH

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo fundamental del programa InnoCash es facilitar la **transferencia de conocimiento** y la **generación de valor** a partir del mismo, estableciendo nuevos mecanismos de valorización, promoción tecnológica y financiación de la innovación.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Movilizar la inversión privada**, tanto de entidades financieras como de empresas industriales, hacia proyectos de I+D+i avanzados.
2. **Facilitar la transferencia inversa de tecnología** producida por la compra de resultados / tecnología / propiedad industrial, a través del Escaparate **InnoCash**, por parte de inversores para desarrollar y llevar al mercado productos y/o servicios innovadores.
3. **Incrementar la productividad** de las empresas y la **generación de empleo** de alta calidad.

### 3.3. FASES DEL PROGRAMA INNOCASH

El Programa cuenta con una fase de valorización, financiada mediante ayudas, consistente en la captación y selección de tecnologías innovadoras y, mediante la colaboración de las entidades adscritas al Programa, en la elaboración de un Dossier Tecnológico. Este documento es el fruto de un proceso de valorización documental, desde un punto de vista tanto técnico como económico, y es utilizado para la captación de inversión privada que contribuya al desarrollo del proyecto innovador.

El programa cuenta también con una fase de financiación de proyectos innovadores, que pueden o no proceder de la fase de valorización, y que se explica con mas detalle a continuación.



#### **4. FASE DE FINANCIACIÓN**

##### **4.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Mobilizar inversión privada para desarrollar y explotar comercialmente resultados de I+D generados en centros de investigación, impulsar la productividad de las empresas y generar empleo de alta calidad.

##### **4.2. BENEFICIARIOS**

A la financiación, a través de créditos, pueden optar empresas de base tecnológica (EBT) o Agrupaciones de Interés Económico (AIE), que vayan a iniciar proyectos de desarrollo tecnológico.

##### **4.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos candidatos a financiación InnoCash deben de:

1. Incorporar, de forma demostrable, en el desarrollo tecnológico resultados generados en centros de investigación.
2. Aportar una clara innovación orientada al mercado, así como un plan de negocio realista.
3. Mobilizar la inversión privada, firmemente comprometida, de al menos un importe igual al del total crédito solicitado.

Además, y en relación con la dimensión de los proyectos, éstos deberán de ser:

- De cuantía mínima presupuestaria de proyecto de 500.000 € y máxima de 5.000.000 €.
- De duración mínima de doce meses y máxima de treinta y seis meses.

##### **4.4. FINANCIACIÓN**

Se financiará el desarrollo tecnológico del proyecto InnoCash a través de un crédito en condiciones ventajosas según se indica a continuación, a formalizar mediante contrato entre el solicitante y la entidad financiera colaboradora que Genoma España designe.

El importe del **crédito** concedido no superará el 50% de los gastos elegibles del proyecto, pudiendo alcanzar un máximo de un millón de euros (1.000.000 €).

Se contemplan dos tramos, con diferentes condiciones, según el importe de crédito que se solicita:

- **Primer tramo:**
  - Hasta cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).
  - Carácter participativo convertible.
  - Sin avales ni garantías financieras.
- **Segundo tramo:**
  - Desde cuatrocientos cincuenta mil euros hasta un millón de euros (450.000 € – 1 M €).
  - Carácter ordinario no convertible.
  - Con garantías financieras.

Las condiciones de los créditos son las siguientes:

- Duración: 13 años.
- Período de **amortización del principal**: 10 años (en amortizaciones anuales).
- Período de **carencia** en el retorno de capital: 3 años (desde la fecha de desembolso).
- Tipo de **interés**: fijo al 4'76% anual sobre el capital pendiente de amortizar desde el momento de concesión del préstamo.
- Período de **amortización del interés**: 13 años (en amortizaciones anuales).

Los desembolsos del crédito se realizarán por anticipado y, de acuerdo al calendario establecido en el plan de negocio.

La financiación privada movilizada deberá cubrir, como mínimo, el total del crédito concedido, por lo que, es requisito indispensable para la adjudicación final del crédito, la presentación de la escritura pública de ampliación de capital que cubra, como mínimo, la cantidad solicitada para el primer desembolso. Esta situación se deberá repetir de forma previa a efectuarse los restantes desembolsos hasta cubrir la suma del total del crédito concedido por lo que, para tener acceso a los restantes desembolsos, se deberá acreditar sucesivamente la realización de las ampliaciones de capital por las cantidades solicitadas, mediante la presentación de las correspondientes escrituras públicas.

#### **4.5. GARANTÍAS FINANCIERAS**

Si el importe solicitado está dentro de la horquilla correspondiente al segundo tramo, según se indica en el apartado anterior, se analizará la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, se determinarán las garantías financieras a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, sociedades de garantía recíproca, etc.

#### **4.6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

La obtención de financiación de esta línea es compatible con otras ayudas públicas recibidas de entidades pertenecientes o vinculadas a la administración pública local, regional, nacional o europea, siempre que no se supere el tope máximo de ayudas establecido por el encuadramiento comunitario de ayudas de Estado de I+D.

A efectos de cálculo de dicha acumulación de ayudas públicas concurrentes, se considerará la subvención neta equivalente del crédito InnoCash que corresponde aproximadamente a un 10,36% del principal. La subvención neta se calculará en el momento de la adjudicación del crédito

#### **4.7. GASTOS ELEGIBLES**

El crédito se dedicará exclusivamente a inversiones y gastos en los que el beneficiario incurra desde el comienzo del proyecto. Se entienden como financiables, en el marco de esta convocatoria, proyectos comenzados a partir del 1 de enero del 2011.

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el período de ejecución, sean identificables y controlables y estén sujetos a los precios de mercado.

El periodo de ejecución de los proyectos comienza el 1 de enero de 2011 y termina el 31 de Junio de 2015 siendo la duración máxima de cada proyecto de treinta y seis meses.

En particular, la financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- Subcontrataciones derivadas del proyecto.
- Material fungible destinado al proyecto.
- Aparatos y equipos en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán los costes de amortización que correspondan a la utilización del mismo a lo largo de la duración del proyecto.
- Otros gastos generales suplementarios derivados del proyecto (p.e., costes relacionados con la protección de la propiedad industrial).
- Informe económico de las inversiones y los gastos relativos al proyecto, realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y siempre que se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
- Informe de las cuentas anuales de la empresa realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas por cuenta y cargo del solicitante, y siempre que se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del total de las inversiones y gastos elegibles del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.10.

#### **4.8. ÁREAS TEMÁTICAS**

Los proyectos tecnológicos a desarrollar deberán encuadrarse en alguna de las áreas temáticas incluidas en las acciones estratégicas del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011:

- Salud
- Biotecnología
- Energía y cambio climático
- Telecomunicaciones y sociedad de la información
- Nanociencia, nanotecnología, nuevos materiales y nuevos procesos

#### **4.9. PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE FINANCIACIÓN DE PROGRAMA INNOCASH: PROCEDIMIENTO**

##### **4.9.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

La adjudicación de la financiación objeto de esta convocatoria no se realiza por concurrencia competitiva, sino por cumplimiento de requisitos y evaluación final positiva, en atención a la singularidad del proyecto teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por la presente convocatoria. El otorgamiento de los créditos estará sujeto, por tanto, a la disponibilidad presupuestaria del Programa para la convocatoria 2011, que es de ocho millones de euros (8M€).

La concesión se formalizará a lo largo del período de ejecución de la convocatoria y en el momento en que la Fundación Genoma España resuelva positiva y definitivamente la propuesta de solicitud de crédito, según se describe a continuación.

#### 4.9.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 16 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012, plazo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

**Forma:** La solicitud de financiación se deberá cumplimentar y presentar obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Programa [www.innocash.es/Registro/tabid/76/ctl/RegistroProveedores/mid/613/t/Solicitud/Default.aspx](http://www.innocash.es/Registro/tabid/76/ctl/RegistroProveedores/mid/613/t/Solicitud/Default.aspx) donde además se deben descargar, junto con las bases de la convocatoria, los modelos de documentación a entregar.

El envío telemático del **formulario de solicitud de financiación (Anexo 1)** supone el compromiso, por parte del solicitante, del cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y dar su conformidad al régimen de financiación previsto en el **Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al préstamo InnoCash (Anexo 2)**.

**Documentación adjunta:** Para participar en el procedimiento selectivo, y una vez registrado como usuario, se deberá presentar necesariamente la siguiente documentación:

1. Plan de negocio: que deberá incluir información detallada y completa sobre los aspectos técnicos, comerciales, regulatorios y financieros considerados relevantes para realizar el desarrollo tecnológico propuesto. En concreto, deberá comprender: Presentación del solicitante, Plan de ejecución del proyecto en base a objetivos, hitos, actividades y presupuesto y Plan económico financiero del solicitante a 5 años con una valoración financiera del retorno económico de dicho proyecto. También deberá incluir la previsión de retorno del crédito que se solicita al programa InnoCash.
2. Documentación relacionada con la generación de **la tecnología**. En concreto: determinación titularidad, protección y ámbito (material, geográfico y temporal), así como detalle de la **transferencia** de la misma al solicitante, alcance y eventuales cargas u obligaciones que pesen sobre ésta.
3. Documentación relacionada con el compromiso de inversión ajustado a las exigencias del apartado 4.4 de la presente Convocatoria en cuanto a movilidad de la inversión privada, a cargo de socios o de terceros. En el momento de la presentación de la solicitud se deberá aportar información relacionada con las aportaciones individuales de recursos financieros en la o las ampliaciones de capital que se han realizado o vayan a realizarse (**Anexo 3**) a lo largo del desarrollo del proyecto. En el caso de no haberse realizado la ampliación de capital correspondiente al primer plazo en el momento de la solicitud, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días naturales desde la fecha de la resolución provisional positiva para la realización y elevación a público de la requerida ampliación de capital. Si no se acredita el cumplimiento de dicho requisito el procedimiento caduca y queda sin efecto.

**Subsanación de la solicitud:** Una vez presentada la solicitud de financiación por parte del interesado, Genoma España revisará la propuesta y requerirá, en su caso, la remisión de la información no aportada, dejando un periodo de diez (10) días naturales, desde la fecha de la notificación, de subsanación al solicitante. Si transcurrido dicho periodo el solicitante no hubiera remitido la información requerida, la solicitud será desestimada.



**Comunicaciones:** En la presente convocatoria todas las comunicaciones relativas al proceso se realizarán a través del sistema de participación implementado en la Web o mediante correo electrónico a la persona de contacto indicada en la solicitud.

#### **4.9.3. EVALUACIÓN**

Solamente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 4.9.2, pasarán a la fase de evaluación.

Durante el proceso de evaluación Genoma España podrá solicitar información adicional para facilitar la labor de evaluación, sin perjuicio de que el propio solicitante pueda aportar de forma voluntaria información adicional que sirva para facilitar dicho proceso.

En el proceso de selección de proyectos para la concesión de créditos se podrán tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios de evaluación:

- Calidad de la propuesta. Expresada como pertinencia, objetivos, productos esperados y contenido innovador. (15%)
- Implementación. Expresada como grado de madurez de la tecnología, metodología, capacidad de ejecución, congruencia presupuestaria (coste-actividad). (15%)
- Impactos. Beneficios reales y mecanismos de aplicación de los resultados. (20%)
- Potencial de retorno y riesgo del proyecto. Factibilidad de devolución del crédito en función de la cuenta de explotación. (50%)

La evaluación de las solicitudes se realizará “por pares”, con expertos asignados por el **Comité técnico** de Genoma España, entre los miembros del panel de evaluadores del programa InnoCash.

#### **4.9.4 RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Adopción:** Los resultados de las evaluaciones junto con el informe motivado del **Comité técnico** se trasladarán a la **Comisión de adjudicación**, presidida por el Director General de Genoma España, órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

La comisión de adjudicación podrá, puntualmente, requerir la opinión de cualquiera de los miembros del Comité Técnico.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios de selección, así como los informes de evaluación, la Comisión tomará la decisión final de financiar total o parcialmente o no financiar el proyecto empresarial de innovación y elaborará, en su caso, la propuesta de resolución provisional que podrá ajustarse en su totalidad o parte, e incluso reformular, la pretensión del solicitante. Dicha resolución provisional será notificada mediante carta.

En la carta donde se comuniqué al solicitante la resolución provisional de concesión de financiación, se identificará al solicitante y al proyecto y se exigirá el cumplimiento cumulativo de las dos condiciones que se señalan a continuación, en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de la resolución provisional y, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2012, para que ésta se pueda convertir en definitiva:

1. Aportar **documentación**:

- o Copia de la Escritura pública de constitución.
- o Copia de la Escritura pública de ampliación de capital por, al menos, la cantidad solicitada para el primer desembolso, a efectos de acreditar el cumplimiento a las exigencias recogidas en el apartado 4.9.2 (3) de la presente Convocatoria.
- o Copia/s de acuerdos o contratos suscritos, elevados a público o no, que afecten a la cifra de capital social o computen a efectos de fondos propios, incluidos préstamos participativos, así como de otras escrituras de ampliación de capital, si las hubiere.
- o Nota simple del Registro Mercantil donde consten las inscripciones del solicitante.
- o Últimas Cuentas Anuales depositadas y, respecto del ejercicio siguiente a aquél objeto de depósito, acreditación de que las Cuentas Anuales han sido, bien formuladas, bien formuladas y aprobadas, si la presentación de la solicitud de financiación se produce tras los plazos previstos en la Ley y en los estatutos sociales para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En el caso de que la documentación esté incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta.

2. Aceptar expresamente el régimen de financiación previsto en el Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al préstamo InnoCash (**Anexo 2**) que se adjuntará como Anexo a la resolución provisional.

#### 4.9.5 RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Adopción:** Una vez recibida la documentación requerida, evaluada positivamente y verificada la aceptación expresa de los términos y condiciones del régimen de financiación del Programa InnoCash, la **Comisión de adjudicación** formulará la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de préstamo, que elevará a la firma de la persona autorizada por el Patronato de la Fundación Genoma España, órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión de los créditos. La decisión adoptada se notificará al solicitante mediante carta.

Genoma España se reserva la potestad de, a la vista del Informe de riesgos del solicitante emitido por la entidad financiera colaboradora, revocar la decisión de concesión de financiación.

En la carta donde se comuniqué al solicitante la resolución definitiva de concesión de financiación con detalle de la cuantía aprobada, se identificará al solicitante y al proyecto y se incluirá expresamente Copia del Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo



InnoCash, el cual deberá ser, en su caso, cumplimentado y suscrito, antes del 30 de Junio de 2012, por la entidad beneficiaria en la persona de su legal representante, para la formalización del desembolso de la ayuda.

#### **4.9.6. DESEMBOLSO DE LA AYUDA**

El desembolso del crédito se producirá tras la firma de un contrato de concesión de **Préstamo del Programa InnoCash**, ante Notario y con la presencia e intervención de la Fundación Genoma España, entre la entidad beneficiaria y la entidad financiera colaboradora que Genoma España designe.

De forma simultánea será firmado por Genoma España el **Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo InnoCash**, suscrito previamente por el beneficiario y se procederá a su elevación a público.

El primer abono se producirá tras la firma y elevación a público de ambos documentos.

Los siguientes desembolsos se producirán de acuerdo al calendario del proyecto y siempre y cuando se haya/n realizado las ampliación/es de capital pendiente/s y comprometida/s y cumplido con el resto de condiciones previstas en el citado Acuerdo regulador.

#### **4.10. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO**

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas así como a la realización de la actividad que determinó la concesión del crédito.

El seguimiento del desarrollo de proyecto se realizará, según los períodos establecidos, a través de dos tipos de informes:

- El **científico-técnico** que da cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos.
- El **económico** que recoge las inversiones y gastos relativos al proyecto, efectivamente realizados, pagados y debidamente auditados por cuenta y cargo del solicitante.

La Fundación Genoma España podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar informes adicionales en aquellos casos en que sea necesario justificar la consecución de los hitos relacionados con la liberación de fondos.

#### **4.11. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA**

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones, que quedarán fijadas por escrito en el contrato de concesión de Préstamo (entre la entidad beneficiaria y la entidad financiera) mencionado en el punto 4.9.6 y en el Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo InnoCash (entre Genoma España y el beneficiario), señalado en el punto 4.9.5, la Fundación Genoma España podrá resolver los acuerdos alcanzados y exigir la restitución de todas las cantidades debidas en los términos, condiciones y supuestos expresamente fijados en el citado Acuerdo. En todo caso, se considerarán motivos de incumplimiento, las siguientes causas:

- La no realización de las ampliaciones de capital comprometidas por parte de la entidad beneficiaria.



- No devolución de las cantidades debidas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de las actividades para las que fue concedida la financiación.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas para la concesión de la financiación.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la financiación percibida y el cumplimiento del objeto y finalidad que fundamentaron la concesión de la financiación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidos en el punto anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la financiación percibida, el cumplimiento del objetivo y la realidad o regularidad de las actividades objeto de financiación.

Y ello sin perjuicio de poder interponer cuantas acciones sean legalmente procedentes en defensa de los intereses de Genoma España, incluida la reclamación de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

## 5. CONTACTO

Genoma España  
Pedro Teixeira nº 8 - 2ª planta  
Edificio Iberia Mart I  
28020 Madrid  
[www.innocash.es](http://www.innocash.es)  
Tel.: 91 449 12 50  
Email: [innocash@innocash.es](mailto:innocash@innocash.es)

## ANEXO 1

### Formulario de Solicitud de Financiación Programa InnoCash

#### Datos generales de la entidad solicitante

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Organización:            |  |
| CIF:                     |  |
| Representante:<br>Nombre |  |
| Apellidos                |  |
| Dpto/División:           |  |
| Cargo/ocupación:         |  |
| Dirección postal:        |  |
| Localidad:               |  |
| CP:                      |  |
| Provincia:               |  |
| CCAA:                    |  |
| Teléfono de<br>contacto: |  |
| Página-web:              |  |

  

|                 |  |
|-----------------|--|
| e-mail:         |  |
| Repetir e-mail: |  |

#### Información sobre la solicitud

|                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| <b>1. Título de proyecto</b> | (para el que solicita financiación) |
|                              |                                     |

  

|                                |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2. Resumen del proyecto</b> | (máximo 500 caracteres. Este resumen va a ser publicado en la Web de InnoCash por lo que, debe resumir claramente el proyecto, y <b>no</b> contener <b>información confidencial</b> ) |
|                                |                                                                                                                                                                                       |

  

|                                 |                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>3. Duración del proyecto</b> | (especifique la duración del proyecto <b>en meses</b> ) |
|                                 |                                                         |
| Meses                           |                                                         |

  

|                                    |                                         |
|------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>4. Presupuesto del proyecto</b> | (especifique el presupuesto aproximado) |
|                                    |                                         |
| Euros                              |                                         |



|                                                                                                               |              |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| <b>5. Financiación del proyecto InnoCash</b>                                                                  |              |          |
| <b>A) Cantidad solicitada al programa InnoCash</b>                                                            |              |          |
| Euros                                                                                                         |              |          |
| <b>B) Cantidad aportada</b> (vía <u>ampliaciones de capital</u> realizadas o que está previsto realizar)      |              |          |
| <b>Tipo de Socio</b>                                                                                          | <b>Socio</b> | <b>€</b> |
| Socio/s promotor/es                                                                                           |              |          |
|                                                                                                               |              |          |
|                                                                                                               |              |          |
| Inversores financieros<br>(Por ejemplo: Bancos, Cajas, Fondos de Inversión, Sociedad de Capital Riesgo, etc.) |              |          |
|                                                                                                               |              |          |
|                                                                                                               |              |          |
| Otros socios (Por ejemplo: Inversores Industriales, Business Angels, Family & Friends, etc.)                  |              |          |
|                                                                                                               |              |          |
|                                                                                                               |              |          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>6. Documentos que adjunta a la propuesta</b> (adjunte electrónicamente los documentos requeridos para participar en la Fase de Financiación para que procedamos a evaluar su solicitud)                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
| <b>6.1. Documentos relacionados con la propuesta de proyecto</b> (es <u>obligatorio</u> incluir <u>toda la documentación</u> que se solicita en los siguientes apartados (A, B y C). Puede enviar cualquier otro documento que ayude a complementar su solicitud. Por ejemplo: presentación PowerPoint, etc.) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                        |
| <b>Plan de Negocio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>A) Presentación de la empresa</b> (a modo orientativo, por ejemplo, puede incluir equipo promotor, organigrama, misión y objetivos, la tecnología, descripción del modelo de negocio y del producto, estrategia y ventaja competitiva)                                                                                    | Adjuntar fichero                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>B) Plan de ejecución del proyecto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | • <b>Descripción del proyecto</b> (debe incluir <b>resumen ejecutivo, objetivos, hitos, actividades, personal, infraestructuras, subcontrataciones</b> en caso de existir, aspectos relacionados con la <b>propiedad industrial</b> en la que se basa el proyecto)                                                           | Adjuntar fichero<br>(Descargue modelo) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | • <b>Análisis de mercado y estrategia de marketing</b> en relación con el proyecto.                                                                                                                                                                                                                                          | Adjuntar fichero                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | • <b>Diagrama GANTT</b> (cronograma para representar el tiempo previsto de las diferentes tareas identificando los hitos)                                                                                                                                                                                                    | Adjuntar fichero<br>(Descargue modelo) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | • <b>Presupuesto</b> (por <b>períodos</b> y especificando <b>partidas</b> )                                                                                                                                                                                                                                                  | Adjuntar fichero<br>(Descargue modelo) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>C) Plan económico-financiero de la empresa a 5 años</b> (Financiación, balances, cuentas de resultados, cash-flow, incluyendo la <b>previsión de devolución del crédito</b> y la <b>subvención neta equivalente</b> asociada al crédito IC)<br><b>Nota:</b> Deberá seguir los modelos oficiales del Plan General Contable | Adjuntar fichero                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>D) Otros</b> documentos del Plan de Negocio (especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                 | Adjuntar fichero                       |
| <i>Especifique documento que adjunta</i>                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Título</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Adjuntar fichero                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                           |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Título                                                                                                                                                                                    | Adjuntar fichero |
| <b>6.2. Documentos relacionados con la PI (si aplica) y la transferencia de tecnología (es obligatorio)</b> justificar documentalmente la transferencia tecnológica en la que se apoya el proyecto).                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                           |                  |
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>A) Documentos relacionados con la PI</b> (por ejemplo, patente, documento que acredite secreto industrial, variedad registrada, software registrado, etc.)                             | Adjuntar fichero |
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>B) Documentos relacionados con la transferencia de tecnología</b> (por ejemplo, mediante contrato de transferencia de tecnología, contrato de licencia, acuerdo de colaboración, etc.) | Adjuntar fichero |
| <b>6.3. Documentos relacionados con la inversión aportada</b> (es <b>obligatorio</b> asegurar la cofinanciación del proyecto mediante <i>ampliaciones de capital</i> actuales).<br>*Si ya ha realizado la ampliación de capital, adjunte en este apartado las escrituras correspondientes. En caso de no ser así, <b>descargue modelo</b> de <b>Compromiso de Inversión</b> y adjúntelo firmado en este apartado. |                                                                                                                                                                                           |                  |
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Título                                                                                                                                                                                    | Adjuntar fichero |
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Título                                                                                                                                                                                    | Adjuntar fichero |
| Especifique documento que adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Título                                                                                                                                                                                    | Adjuntar fichero |

#### Declaro QUE

La entidad solicitante conoce el régimen de financiación previsto en el **Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al préstamo InnoCash** y lo acepta en caso de que se resuelva positivamente la adjudicación de un préstamo para el desarrollo del proyecto InnoCash.

**GUARDAR**

**ENVIAR**

Solicitud de financiación enviada el XXX de XXX de XXX

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (Genoma España) le informa que sus datos de carácter personal formarán parte del fichero Propuestas, para la evaluación de las propuestas presentadas por Colaboradores, Empresas e Instituciones. Sus datos no serán comunicados a terceros. Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica (Genoma España) sito en la c/ Pedro Teixeira, 8, planta 2, 28020, Madrid.

## ANEXO 2

### ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ASOCIADAS AL PRÉSTAMO INNOCASH

---

En Madrid, a [...] de [...] de 2011

#### REUNIDOS

De una parte,

DON RAFAEL CAMACHO FUMANAL, comparece en nombre y representación, en su condición de Director General, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN GENÓMICA Y PROTEÓMICA (en adelante, “GENOMA ESPAÑA” o el “**Concedente**”), en uso de las competencias que tiene otorgadas en los estatutos de dicha Fundación y de los poderes conferidos por el Patronato de la misma, elevados a público ante el notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Muller, con fecha 22 de julio de 2009, con el número 1858 de su protocolo.

Y de otra parte,

DON [...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...] y provisto de D.N.I número [...] en vigor, comparece en nombre y representación, en su condición de [...], de [...] (en adelante, la “**Compañía**” o el “**Beneficiario**”), con domicilio en [...] y provista de CIF número [...]. Actúa debidamente legitimado para este acto en virtud de [...].

Genoma España y el Beneficiario se denominarán conjuntamente como las “**partes**” o, individualmente y cuando proceda, como la “**parte**”.

Las PARTES, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones asociadas al Préstamo InnoCash y, en su virtud,

#### EXPONEN

- I.- Que GENOMA ESPAÑA, por designación del Ministerio de Ciencia e Innovación, es la encargada de diseñar, poner en marcha, desarrollar y gestionar el Programa InnoCash, mediante el cual se favorece la maduración tecnológica y la innovación realizada por empresas capaces de desarrollar proyectos de base tecnológica, a partir de resultados generados, mayoritariamente, en el sector público de I+D.
- II.- Que el Programa InnoCash integra distintas fases, siendo la fase denominada de financiación la que persigue movilizar la inversión privada para desarrollar y explotar comercialmente los citados resultados, impulsar la productividad de las empresas y generar empleo de calidad, contribuyendo a ello GENOMA ESPAÑA aportando recursos económicos para el desarrollo de un proyecto innovador que reúna las características citadas en el apartado anterior y que haya superado con éxito el procedimiento de participación en la fase de financiación del Programa InnoCash.
- III.- Que la Compañía, cuyos datos de identificación se adjuntan al presente documento como Apéndice Uno, en fecha [...] presentó, en tiempo y forma, la solicitud de concesión de financiación por parte de GENOMA ESPAÑA, por importe de [...] para el desarrollo del Proyecto

[...] denominado [*indicar denominación*], consistente en [*descripción del proyecto*] (en adelante, el "**Proyecto**").

IV.-Que en fecha [...] GENOMA ESPAÑA adoptó la Resolución provisional de conceder a la Compañía la suma de [...] para el desarrollo del Proyecto, si cumplía las condiciones expresamente expuestas en la carta donde se notificaba dicha intención de invertir.

V.- Que habiendo cumplido la Compañía las citadas condiciones recogidas en la Resolución provisional notificada, tras su análisis y consideración y una vez evaluado el Informe de riesgos emitido por la entidad financiera colaboradora de ésta (en adelante el "Prestamista"), adoptó la Resolución definitiva de autorizar los recursos, si el Beneficiario procedía a la firma del presente Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo InnoCash.

VI.-Que entre las referidas condiciones, la Compañía, antes de la adopción de la citada Resolución definitiva, acreditó debidamente el desembolso de una inversión vía ampliación de capital por importe de [...], quedando pendiente de desembolso la cantidad comprometida de [...], vía ampliaciones de capital, coincidiendo con los sucesivos desembolsos en el curso del Proyecto.

VII.-Que, habiendo GENOMA ESPAÑA verificado el cumplimiento de cuanto se ha expuesto, procede a suscribir el citado Acuerdo regulador de las condiciones asociadas al Préstamo InnoCash (en adelante el "**ACUERDO**"), con sujeción a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **SECCIÓN PRIMERA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.-**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente ACUERDO regular las condiciones sobre cuya base GENOMA ESPAÑA va a conceder financiación al Beneficiario con destino el desarrollo del Proyecto -según se detalla a continuación-, mediante la firma, entre éste y el Prestamista, de un Contrato de Préstamo (en adelante el "**Préstamo**"), por importe único de....., de forma simultánea a la suscripción del presente ACUERDO, que incluye las condiciones asociadas a aquél.

#### **SEGUNDA.- INDEPENDENCIA**

Las PARTES son absolutamente autónomas e independientes entre sí, de modo que no existe entre ellas ningún vínculo de subordinación. En consecuencia, el Beneficiario desarrollará su objeto, aportando los recursos y dedicándole el tiempo necesario, conforme a sus propias pautas y criterios. Ahora bien, sin perjuicio de ello, el ejercicio de su actividad debe sujetarse al Plan de negocio y, en especial, al Plan de ejecución del Proyecto incluido en aquél, sobre cuya base GENOMA ESPAÑA ha resuelto la concesión del Préstamo.

#### **TERCERA.- DESTINO DE LA FINANCIACIÓN Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS**

3.1 Las PARTES acuerdan que la cantidad prestada de [...] Euros ([...].-€), que en ningún caso superará el 50% de los gastos elegibles del Proyecto, se destinará, única y exclusivamente a su desarrollo, de conformidad con las siguientes períodos e hitos (científicos y/o, tecnológicos y/o, comerciales y/o, financieros, etc.), según lo recogido en el Plan de negocio presentado, a saber:



|                                                               | Período 1 de ejecución<br>(mes 1-mes x) | Período 2 de ejecución<br>(mes x-mes y) | Período 3 de ejecución<br>(mes y-mes z) | ..... |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-------|
| <b>Desembolso (€)</b>                                         | [...]                                   | [...]                                   | [...]                                   |       |
| <b>Descripción general de hito/s alcanzados en el período</b> | [...]                                   | [...]                                   | [...]                                   |       |

El primer desembolso se producirá a la fecha de elevación a público del presente ACUERDO.

Ahora bien, el segundo desembolso no se llevará a cabo hasta que no se produzca y acredite la elevación a público de los acuerdos de ratificación, a los que se refiere la cláusula Vigésimonovena de este documento, así como la ampliación de capital por importe al menos igual al de este segundo desembolso.

El Concedente tampoco autorizará el segundo o sucesivos desembolsos, a menos que el Beneficiario haya acreditado el destino de los fondos puestos a su disposición, de conformidad con los hitos comprometidos fijados en el referido Plan de negocio y en la forma que se señala en el apartado 3.2 siguiente, así como los sucesivos desembolsos a los que se refiere el Expositivo VI de este ACUERDO.

El Beneficiario fija el presupuesto total de desarrollo del Proyecto en [...] Euros ([...]-€).

En ningún caso, el calendario señalado en el cuadro anterior, debe entenderse como de desarrollo total del Proyecto frente a terceros por lo que, únicamente, es vinculante a efectos de la financiación recibida y de los hitos a cumplir.

3.2 Para acceder al segundo o sucesivos desembolsos, siempre que se haya acreditado fehacientemente tanto la ratificación del presente ACUERDO como la/s ampliación/es de capital mencionada/s anteriormente, las PARTES acuerdan que el Beneficiario deberá, en el plazo máximo de dos (2) meses a la finalización de cada período del Proyecto, realizar las siguientes actuaciones:

- (i) elaborar por escrito y entregar al Concedente, un Informe de contenido técnico evaluando la marcha de éste y acreditativo del cumplimiento de los hitos previstos en ese período; en la última anualidad se añadirá al citado Informe la redacción y presentación de una Memoria de desarrollo y
- (ii) justificar ante el Concedente debidamente y con detalle, el destino de los fondos, partida por partida. En concreto, facilitará:
  - a. Relación de costes en formato de Hoja de Excel en la que se totalicen los gastos.
  - b. Informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas a cuenta y cargo del Beneficiario sobre la relación de costes del apartado a. anterior, según la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Toda la documentación relativa al seguimiento del Proyecto deberá enviarse al Concedente en formato electrónico, a las direcciones que constan en la cláusula Vigésimocuarta del ACUERDO, en los plazos establecidos, utilizando los modelos que se facilitarán para ello. Los documentos que requieran firma del Beneficiario, podrán enviarse en papel o bien con firma electrónica avanzada que cumpla los requisitos de la normativa aplicable.

La presentación telemática no exime al Beneficiario de la obligación de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el Concedente.

Por su parte, el Concedente:

- (i) recibirá dicha documentación, la analizará y, en su caso, emitirá un Informe favorable de seguimiento técnico y económico del Proyecto que permitirá el acceso al nuevo desembolso por parte del Beneficiario. Emitido el citado Informe favorable, el siguiente desembolso se producirá en el plazo de quince (15) días naturales a la citada fecha de emisión;
- (ii) podrá realizar, a su cuenta y cargo una auditoría anual en las instalaciones del Beneficiario donde podrá solicitar documentación justificativa de los gastos presentados, así como del pago de los citados gastos y
- (iii) podrá comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar informes adicionales en aquellos casos que sea necesario para justificar la consecución de los hitos, así como realizar el seguimiento técnico que considere pertinente.

#### CUARTA.- PERÍODO DE INTERÉS Y DEVENGO

A los efectos de la liquidación de intereses, las PARTES acuerdan que el período de vigencia del Préstamo se entenderá dividido en sucesivos períodos de interés que tendrán una duración anual. Para el cómputo de los distintos períodos de interés se entenderá el primer día del mismo incluido en dicho período de interés y el último excluido.

#### QUINTA.- INTERESES DEL PRÉSTAMO

En cuanto a los intereses del Préstamo las PARTES acuerdan que:

- 1. Interés ordinario: la cantidad total prestada devengará un interés del 4.76 % anual durante toda la vida del Préstamo (13 años).
- 2. Interés de demora: las obligaciones de pago del Beneficiario dimanantes de la financiación, vencidas y no satisfechas, tanto si se refieren a amortización del principal, como al pago de intereses, devengarán un interés de demora del [...] % anual sobre las cantidades impagadas, computado día a día sobre la base de un año de 365 días, sin necesidad de previo requerimiento.

#### SEXTA.- AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

Las PARTES acuerdan que la amortización del Préstamo, incluyendo principal e intereses devengados, se realizará del siguiente modo:

| Fecha | Principal | Intereses | Cuota mensual |
|-------|-----------|-----------|---------------|
| [...] | [...]     | [...]     | [...]         |
| [...] | [...]     | [...]     | [...]         |
| [...] | [...]     | [...]     | [...]         |

Cada anualidad reflejada en la anterior tabla está compuesta por cuotas iguales liquidables mensualmente, salvo la correspondiente a los tres (3) primeros años de vida del Préstamo en los que sólo se amortizarán intereses al haberse convenido un plazo de carencia para la devolución del principal de tres (3) años. En consecuencia, el principal prestado se amortizará mensualmente en un

periodo de diez (10) años y los intereses, asimismo mensualmente pero durante un periodo de trece (13) años.

El Beneficiario ingresará las cuotas correspondientes en la cuenta bancaria que el Prestamista le señale al efecto, a menos que se ejercite la opción de capital regulada en la Sección Sexta del presente ACUERDO.

La tabla anterior es orientativa y podrá sufrir modificaciones en función de la fechas de desembolso efectivo.

Cualquier pago que deba realizar el Beneficiario al Prestamista se hará sin necesidad de previo requerimiento, en la fecha debida, por medio de ingreso en la cuenta señalada por el Prestamista, al efecto.

## **SECCIÓN SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CONCEDENTE Y BENEFICIARIO.-**

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE GENOMA ESPAÑA**

Las PARTES acuerdan que GENOMA ESPAÑA concede la financiación, a través del Prestamista y de la firma del Préstamo, poniendo a disposición del Beneficiario la cuantía de los desembolsos comprometidos, siempre que quede acreditado y justificado, en la forma convenida en el presente documento, el cumplimiento de los hitos por parte del Beneficiario.

### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Las PARTES acuerdan que el Beneficiario acepta las condiciones incluidas en el presente ACUERDO y se obliga a su cumplimiento íntegro, por lo que asume las siguientes obligaciones:

- (i) Aplicar los fondos aportados por GENOMA ESPAÑA única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto y a devolverlos junto con la rentabilidad financiera pactada en los términos y condiciones convenidos y reflejados en el presente ACUERDO.
- (ii) Llevar a cabo el desarrollo del Proyecto conforme a los términos previstos en el Plan de negocio y dentro del plazo establecido en el calendario fijado.
- (iii) Mencionar expresamente que el Proyecto ha contado con financiación del Programa InnoCash de GENOMA ESPAÑA, si el mismo fuese objeto de difusión o divulgación en cualquier medio de comunicación.
- (iv) Realizar todas las actuaciones necesarias para obtener cuantos consentimientos, licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones puedan ser exigidos por cualquier norma o requeridos por cualquier autoridad para la ejecución del Proyecto, en cumplimiento del presente régimen de financiación, manteniendo a GENOMA ESPAÑA totalmente indemne de cualquier reclamación.
- (v) Asumir el pago de los gastos y costes judiciales, incluidos los honorarios de Letrados y Procuradores, que se devenguen como consecuencia de tener que exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones que integran el presente ACUERDO y el Préstamo.



- (vi) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para que durante la duración del Proyecto quede asegurada su responsabilidad civil frente a terceros, como consecuencia de la ejecución del mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que, eventualmente, se deriven de dicha ejecución, manteniendo a GENOMA ESPAÑA totalmente indemne de cualquier reclamación.
- (vii) Cumplir con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, respecto a sus trabajadores y empleados, manteniendo a GENOMA ESPAÑA totalmente indemne de cualquier reclamación.
- (viii) Prestar gratuitamente a GENOMA ESPAÑA la asistencia que ésta necesite para la interpretación de datos, corrección de errores y omisiones y preparación de cualquier documento complementario que sea preciso en cualquier momento de la vigencia de la relación.
- (ix) Suministrar a GENOMA ESPAÑA la información sobre el estado técnico y económico del proyecto que aquélla pudiera requerir, en la forma y plazo convenido, con el fin de que GENOMA ESPAÑA pueda efectuar las verificaciones oportunas de seguimiento del Proyecto en general y de autorización de desembolsos tras cumplimiento de hitos, en particular.
- (x) Comunicar a GENOMA ESPAÑA la existencia de cualquier actividad, hecho o circunstancia que puedan razonablemente afectar, aunque sea indirectamente, el desarrollo del Proyecto, y especialmente la ocurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento enumerados en la cláusula Decimotercera siguiente del presente ACUERDO, así como cualquier litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier índole que pudiera afectar al desarrollo del Proyecto y al cumplimiento del presente régimen.
- (xi) Justificar el destino del Préstamo recibido según se estipula en el apartado 3.2 del presente ACUERDO, permitiendo y facilitando la realización de las auditorías que fueran necesarias.
- (xii) Tener asegurados sus principales bienes e instalaciones cumpliendo las obligaciones que le impongan las correspondientes pólizas de seguros y, especialmente, el pago puntual de las primas, con la cobertura necesaria para el desarrollo del Proyecto en las condiciones pactadas.
- (xiii) Comunicar a GENOMA ESPAÑA cualquier variación de los datos del Beneficiario que se hayan hecho constar en el Apéndice Uno y recabar su autorización, de forma expresa y por escrito, si dicha variación implica:
  - o Un cambio en la forma o miembros del órgano de administración.
  - o Un cambio en la composición del capital social que de lugar a un cambio de control; es decir, cuando la participación de los socios que constan en el cuadro incluido en el Apéndice Uno sea inferior al del 50 por 100 de su capital social o pierdan la mayoría de los derechos de voto o pierdan la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración, o dejen de disponer, en virtud de cualquier tipo de pacto parasocial, de la mayoría de sus derechos de voto.

GENOMA ESPAÑA, en éstos supuestos, podrá denegar motivadamente la autorización y, en todo caso, si los nuevos administradores o socios no se adhieren al presente ACUERDO y se obligan a su cumplimiento.

Por consiguiente, las citadas variaciones deberán ser objeto de comunicación y las que impliquen los cambios citados, deberán ser objeto de autorización de forma expresa y por escrito.

- (xiv) Comunicar, con al menos quince (15) días naturales de antelación cualquier reunión del órgano de administración o de la junta general de socios, indicando el orden del día previsto, reconociéndose expresamente el derecho de GENOMA ESPAÑA a asistir a estas reuniones como observador, con voz pero sin voto, aún cuando se hubiesen celebrado con carácter universal si estuviese previsto tratar algún asunto de principal relevancia para el Proyecto. En todo caso, el Beneficiario se obliga a informar al Concedente acerca de los acuerdos debatidos y adoptados y ello mediante certificación emitida por quién legalmente ostente facultad certificante, con el visto bueno del presidente, en su caso.
- (xv) Informar a GENOMA ESPAÑA previamente de forma expresa y por escrito a la modificación de los estatutos sociales del Beneficiario. No adoptar cualquier acuerdo social que, directa o indirectamente, suponga la modificación de los estatutos del Beneficiario, de forma que afecte sustancialmente los compromisos adquiridos con GENOMA ESPAÑA.
- (xvi) No celebrar contratos entre el Beneficiario y los socios o cargos del Beneficiario distintos a los ya comunicados a GENOMA ESPAÑA.
- (xvii) No reintegrar a sus socios sus aportaciones ni las reservas, ni modificar o suprimir el destino o concepto de las mismas, sin la previa autorización expresa y escrita de GENOMA ESPAÑA.
- (xviii) No modificar el Plan de negocio relativo al Proyecto objeto de este Préstamo, sin la previa autorización expresa y escrita de GENOMA ESPAÑA.
- (xix) No prestar fianzas, avales u otras garantías (ya sean personales o reales), a favor de terceras personas, sin la previa autorización expresa y escrita de GENOMA ESPAÑA.
- (xx) No hipotecar o dar en prenda sus bienes, ya sean muebles o inmuebles, sin la previa autorización expresa y escrita de GENOMA ESPAÑA.
- (xxi) No vender, disponer ni gravar de cualquier forma los bienes adquiridos para el Proyecto financiado por el Préstamo o afectos de cualquier manera al mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de GENOMA ESPAÑA.
- (xxii) No contratar con terceros, el uso, la cesión, directa o indirecta, total o parcial, del personal y/o del *Know-How* ni de la propiedad industrial y/o intelectual vinculado al Proyecto, si ello impide o dificulta la capacidad del Beneficiario para su desarrollo, según lo previsto en el Plan de negocio y la devolución del Préstamo.
- (xxiii) No realizar operaciones con sociedades filiales del Beneficiario, con sociedades participadas por la misma matriz que el Beneficiario, o con cualquier otra persona o entidad vinculada al Beneficiario, sin el consentimiento previo de GENOMA ESPAÑA, si ello impide o dificulta la capacidad del Beneficiario para el desarrollo del Proyecto, según lo previsto en el Plan de negocio y la devolución del Préstamo.

A estos efectos, se entenderá por personas o entidades vinculadas las así definidas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.



- (xxiv) Informar de forma expresa y por escrito sobre la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados y la distribución de reservas o reparto de dividendos.
- (xxv) Informar de forma expresa y por escrito sobre el establecimiento de planes de incentivos o sistemas de retribución variable si afectan o pueden afectar a más de 5% del capital social del Beneficiario.
- (xxvi) Obligar a socios y a administradores del Beneficiario al cumplimiento del régimen de financiación previsto y, para el caso de que existiese un Pacto de Socios que regulase el funcionamiento del Beneficiario, sujetar su contenido a lo previsto en el presente documento y ello con el fin de respetar y hacer posible la ejecución de los derechos a favor de GENOMA ESPAÑA reconocidos en el presente ACUERDO.

El Concedente se reserva el derecho a verificar, en cualquier momento durante la vigencia del Préstamo y el ACUERDO, el cumplimiento de las citadas obligaciones a cargo del Beneficiario, incluso visitándole en sus instalaciones, por lo que el Beneficiario se compromete a facilitarle cuanta información y/o documentación adicional solicite a tales efectos y a permitirle el acceso, sin perjuicio de la especialmente expuesta y recogida en los distintos apartados del presente documento.

### **SECCIÓN TERCERA: MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.-**

#### **NOVENA.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL BENEFICIARIO FRENTE A GENOMA ESPAÑA**

El Beneficiario manifiesta y garantiza frente a GENOMA ESPAÑA que:

- (i) Es una sociedad [...] constituida legalmente con arreglo a las Leyes españolas, que desarrolla actividades propias de su objeto social.
- (ii) Tiene plena capacidad para aceptar el presente ACUERDO y todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y ha adoptado los acuerdos sociales y realizado las actuaciones necesarias para proceder a su aceptación y cumplimiento, reuniendo además, todos los requisitos exigidos para poder disponer del Préstamo.
- (iii) La aceptación del presente ACUERDO no vulnera norma jurídica de rango alguno, cumple las disposiciones administrativas aplicables y se ajusta estrictamente a lo dispuesto en la Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales del Beneficiario. Al presente acto no se opone, ni deberá oponerse pacto, acuerdo o contrato de cualquier índole en que es, o llegue a ser parte el Beneficiario.
- (iv) Toda la información y, especialmente, la de carácter financiero y la que se refiere a la tecnología suministrada a GENOMA ESPAÑA es correcta y veraz y refleja fielmente la situación del Beneficiario, no existiendo hechos u omisiones que desvirtúen dicha información.
- (v) El Beneficiario no está en situación de incumplimiento de ningún contrato en el que sea parte o de cualquier obligación que le vincule por cualquier concepto que afecte desfavorablemente a su actual patrimonio.

- (vi) No existe en la actualidad litigio, pleito, arbitraje o procedimiento de cualquier índole, iniciado, o de cuya iniciación tuviera noticia el Beneficiario, que pudiera afectar a su patrimonio, a su capacidad para cumplir las obligaciones y actuaciones derivadas del presente ACUERDO o que pudieran cuestionar la validez o exigibilidad del mismo.
- (vii) Todos los datos de carácter personal, que el Beneficiario deba comunicar a GENOMA ESPAÑA como consecuencia de la participación en este ACUERDO, se encuentran debidamente declarados ante el Registro de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Dicha información es facilitada a GENOMA ESPAÑA con las garantías que a tales efectos el Beneficiario deba cumplir conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- (viii) El Beneficiario será responsable ante GENOMA ESPAÑA por los posibles daños, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y otras cantidades derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento originados a GENOMA ESPAÑA, que traigan su causa en el incumplimiento directa o indirectamente imputable al Beneficiario de las obligaciones impuestas y determinadas por la LOPD.
- (ix) Los Balances y las Cuentas de pérdidas y ganancias cerrados al 31 de diciembre de [...] y resto de documentación contable que integra las Cuentas Anuales y que ha sido entregada han sido elaborados de acuerdo con los principios y prácticas contables generalmente aceptados en España no habiéndose producido ningún cambio sustancial adverso en su situación financiera a partir de entonces.
- (x) En el desarrollo de la actividad del Beneficiario no se infringen derechos de terceros, en especial los derivados de propiedad industrial o intelectual, ni las disposiciones legales o contractuales reguladoras de tales derechos. Salvo lo expresamente comunicado a GENOMA ESPAÑA, no existe en la actualidad prenda, carga o gravamen alguno al que estén sujetos los activos o derechos del Beneficiario, así como ninguna garantía otorgada por el Beneficiario a favor de terceros.
- (xi) El Beneficiario no tiene deudas u obligaciones (directas o indirectas, contingentes o absolutas, presentes o futuras, principales o accesorias) de ningún tipo que procedan de relaciones contractuales o extracontractuales o de disposiciones legales, salvo lo expresamente comunicado por escrito a GENOMA ESPAÑA. Los socios y los administradores no conocen, ni tienen motivos razonables para creer que existan, razones que permitan exigir contra el Beneficiario obligaciones o deudas que no estén adecuadamente reflejadas en los estados financieros.

Todas las manifestaciones y garantías efectuadas por el Beneficiario en la presente cláusula se entienden vigentes mientras éste adeude alguna cantidad como consecuencia de la aceptación del Préstamo y la suscripción del ACUERDO y ello salvo lo expresamente comunicado por escrito a GENOMA ESPAÑA.

#### **DÉCIMA.- INDEMNIZACIÓN**

El Beneficiario reconoce que los datos, información, declaraciones y garantías ofrecidas representan la base en virtud de la cual el Concedente ha tomado la decisión de financiar el Proyecto a través de la suscripción del Préstamo y del ACUERDO y, sin perjuicio de las mismas, se obliga a dejar indemne al CONCEDENTE, por cualquier contingencia surgida en la compañía que tenga su origen en hechos anteriores a la financiación y que impida o dificulte el desarrollo del Proyecto según lo previsto en el

Plan de negocio y la devolución del Préstamo. La obligación de indemnidad no estará sujeta a límite económico alguno.

Si la contingencia surgida impide o dificulta el desarrollo del Proyecto, según lo previsto en el Plan de negocio y la devolución del Préstamo, el Beneficiario estará obligado a dejar indemne al Concedente y éste podrá resolver los acuerdos alcanzados y exigir la restitución de todas las cantidades debidas. En caso de que la contingencia se derive de cualquier falsedad o inexactitud en las Manifestaciones y Garantías efectuadas, el Concedente podrá exigir una compensación del 10% anual acumulativo, así como una indemnización por los daños y perjuicios causados.

#### **SECCIÓN CUARTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.-**

##### **UNDÉCIMA.-. FECHA DE VENCIMIENTO Y REEMBOLSO**

Las PARTES acuerdan expresamente que el Préstamo tendrá una duración obligatoria para el Prestamista de trece (13) años desde la fecha de su suscripción. En consecuencia, el presente ACUERDO estará en vigor hasta la liquidación del citado Préstamo.

En la fecha de vencimiento, el Beneficiario vendrá obligado a rembolsar íntegramente al Prestamista la totalidad de los importes que constituyan el principal del Préstamo, más la totalidad de los intereses devengados y pendientes de pago.

La terminación ordinaria del Préstamo por transcurso del plazo pactado no dará derecho a indemnización de daños y perjuicios a favor de ninguna parte.

##### **DUODÉCIMA.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA**

El Préstamo sólo se podrá amortizar anticipadamente en los supuestos previstos a continuación, lo que conllevará la resolución del presente ACUERDO:

- (i) Por parte del Concedente: GENOMA ESPAÑA podrá amortizar anticipadamente la totalidad del importe del Préstamo y la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha si se produce alguna de las causas de resolución recogidas en la cláusula Decimotercera siguiente. Para ello GENOMA ESPAÑA deberá proceder a comunicarlo al Beneficiario de forma expresa y por escrito.
- (ii) Por parte del Beneficiario: El Beneficiario podrá amortizar anticipadamente el Préstamo en cualquier momento de forma voluntaria, comunicándolo al Concedente y al Prestamista, de forma expresa y por escrito.

En los dos supuestos anteriores (i e ii), el Beneficiario deberá ingresar todas las cantidades pendientes de devolución, bien sea por el concepto de principal como de intereses devengados, en el plazo de treinta (30) días naturales improrrogables a contar desde la fecha de la citada notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente aplicable al apartado (i) anterior.

La amortización anticipada no eximirá al Beneficiario de realizar la correspondiente justificación técnica y económica del destino de los fondos aportados por GENOMA ESPAÑA según el punto 3.2 del presente ACUERDO.



### DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

El Préstamo y el presente ACUERDO podrán darse por resueltos anticipadamente en los siguientes casos:

- (i) Por voluntad del Beneficiario, en los supuestos, bajo la forma y condiciones expresamente previstas en el presente documento.
- (ii) Por voluntad del Concedente, en caso de incumplimiento del Beneficiario de las obligaciones contenidas en el presente ACUERDO y, en especial, de las que se señalan a continuación, mediante preaviso escrito de treinta (30) días naturales, si el Beneficiario incumplidor no subsana el incumplimiento dentro de dicho período, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios, que pudiera corresponder.

Constituyen causa de resolución anticipada:

- a. La no realización de las ampliaciones de capital comprometidas por parte del Beneficiario.
- b. La falta de pago de cualquier cantidad a que esté obligada el Beneficiario en virtud del presente ACUERDO.
- c. La falta de disposición por el Beneficiario de la totalidad de la cantidad prestada en el período de disposición fijado, sin haberse cumplido básicamente los objetivos del Proyecto.
- d. Cualquier incumplimiento por el Beneficiario de su obligación de entregar al Concedente las Cuentas Anuales en los términos y plazos establecidos, así como la falsedad o inexactitud de los datos o contenido de las remitidas.
- e. Cualquier actuación u omisión que impidiera al Concedente conocer la correcta y veraz situación económico-financiera del Beneficiario o que desvirtúe dicha situación.
- f. La extinción de la personalidad jurídica del Beneficiario o la declaración de concurso del mismo.
- g. El cese o suspensión por parte del Beneficiario de sus actividades empresariales o la modificación o alteración de su objeto social, o de las actividades que le son propias, así como su fusión o absorción sin el consentimiento previo del Concedente.
- h. Cuando exista un grave riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario, como consecuencia de la variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión del Préstamo por parte de GENOMA ESPAÑA, en especial la disminución de su solvencia patrimonial, económica o financiera.
- i. El embargo, secuestro, o ejecución sobre bienes o activos del Beneficiario, por un valor total que pueda afectar negativamente al cumplimiento por la misma de las obligaciones derivadas del presente documento.
- j. La modificación, revocación o no renovación de cualquier autorización, licencia, aprobación o consentimiento de cualquier autoridad que sea necesaria para la licitud, validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas por el Beneficiario.
- k. Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional establecida en la cláusula 3.2., en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días naturales improrrogables desde la solicitud del Concedente.
- l. La modificación de la estructura del capital social del Beneficiario en términos que pudiera influir negativamente en el cumplimiento por éste del presente ACUERDO.
- m. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Beneficiario asume con la aceptación del presente documento y en especial el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Octava del presente ACUERDO.

En caso de resolución de la relación por cualquiera de las causas enumeradas, la cuantía objeto de reintegro a GENOMA ESPAÑA incluirá el principal y los intereses ordinarios. Ahora bien, si la causa de la resolución fuese la falta de pago, a dicha cantidad se añadirá adicionalmente los intereses de demora. Si en la actuación del Beneficiario causante de la resolución hubiese mediado mala fe o implicase una variación de los datos o circunstancias del proyecto conocidos y comunicados a Genoma España -salvo que dicha variación la hubiere autorizado de forma expresa y por escrito o no se cumpliera el compromiso de aportación del capital pendiente a los importes a devolver por el Beneficiario se sumará la compensación citada en la cláusula Décima, así como la indemnización mencionada en la misma cláusula.

En cualquiera de los supuestos de resolución previstos en el presente ACUERDO, no será de aplicación lo establecido en la cláusula Sexta del mismo y el Beneficiario quedará obligado a reintegrar al Concedente la totalidad de las cantidades debidas por los distintos conceptos citados, en el plazo de treinta (30) días naturales improrrogables a contar desde la fecha de la notificación de la resolución y ello a menos que el Concedente hubiera optado por la opción a capitalización, según se refiere la Sección siguiente.

La facultad de resolver prevista en este apartado será extrajudicial mediante declaración dirigida a la otra parte interesada en cualquiera de los supuestos contemplados.

En todo caso, el Concedente se reserva la posibilidad de ejecutar judicialmente el cumplimiento de la obligación de reintegro comprometida por el Beneficiario.

#### **DECIMOCUARTA.- SUPUESTOS ESPECIALES DE AMORTIZACIÓN**

- 14.1 No obstante lo anterior, dado que la cantidad prestada, en ningún caso superará el 50% de los gastos elegibles del Proyecto, si se diera la circunstancia que, al finalizar el Proyecto se superase dicho porcentaje máximo, el Beneficiario se obliga a amortizar anticipadamente el exceso sobre el citado 50% a la fecha de la comunicación fehaciente realizada por GENOMA ESPAÑA en este sentido en el plazo de treinta (30) días naturales improrrogables a contar desde la fecha de la citada notificación.

La cantidad final del Préstamo concedido se amortizaría, según las condiciones inicialmente aprobadas.

- 14.2 La no disposición en todo o en parte por el Beneficiario de la cantidad prestada, por cualquiera que fuere la causa, dará derecho al Concedente a dar por cancelada la parte no dispuesta, tras la notificación escrita de tal decisión al Beneficiario, que quedará obligado a resarcir al Concedente y al Prestamista de los gastos de cualquier naturaleza en que hubieran incurrido con motivo de la cancelación anticipada del Préstamo. En estos casos, así como en el supuesto de que el Beneficiario renunciara, por cualquier causa, al desarrollo total o parcial del Proyecto en las condiciones previstas en este documento, el Beneficiario deberá reintegrar al Prestamista las cantidades de que hubiera dispuesto efectivamente o debidas hasta el momento de producirse la cancelación o renuncia citadas.

Dichas cantidades deberán hacerse efectivas al Prestamista en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se hubiera comunicado la renuncia, o notificado la cancelación contractual, a no ser que la renuncia parcial haya sido comunicada y aceptada por el Concedente y ésta se deba a causas técnicas de la normal evolución del Proyecto, en cuyo caso la devolución podrá hacerse, si el Beneficiario así lo desea y el Concedente lo autoriza,

respetando el calendario de devolución del Préstamo establecido la cláusula Tercera, apartado 3.1 del presente ACUERDO.

- 14.3 Durante el desarrollo del Proyecto, siempre antes de su conclusión según calendario y previa notificación fehaciente al Concedente, el Beneficiario podrá resolver el Préstamo y el ACUERDO si entendiera que la ejecución puede ir en contra de sus intereses. En este caso, el Beneficiario deberá reintegrar al Prestamista la cantidad que ésta hubiera desembolsado hasta ese momento más los intereses correspondientes, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación arriba indicada, en la que deberán figurar los motivos de la decisión tomada por el Beneficiario.

## SECCIÓN QUINTA: CAPITALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.-

### DECIMOQUINTA.- CONVERSIÓN DEL PRÉSTAMO

Por acaecimiento de las causas de resolución anticipada recogidas en la Sección anterior, el Concedente podrá ejercitar la siguiente opción de capital (en adelante, la “**Opción a capital**”) en los términos previstos en esta cláusula, como fórmula alternativa de reembolso de las cantidades debidas, por los conceptos citados en la cláusula Decimotercera anterior, en función de cuál hubiese sido la causa de la resolución.

En este sentido, acaecida la causa de resolución, GENOMA ESPAÑA comunicará al Beneficiario su decisión consistente, bien en declarar los acuerdos resueltos y requerir la devolución de la totalidad de las cantidades debidas, según lo señalado en la Sección anterior, bien en ejercitar la Opción a capital, en cuyo caso el órgano de administración del Beneficiario dispondrá de quince (15) días naturales a contar desde la recepción de dicha comunicación, para convocar Junta General, incluyendo, en todo caso, a GENOMA ESPAÑA interesada en capitalizar, para que, en un plazo no superior al legalmente establecido, a contar de la emisión de dicha convocatoria, se proceda a celebrar Junta General a fin de adoptar el correspondiente acuerdo de ampliación de capital.

En la fecha prevista de celebración de Junta General la cantidad debida, en cuanto a principal e intereses en virtud del Préstamo suscrito y del presente ACUERDO, devendrá líquida, vencida y exigible. Esa suma, a la que se añadirá el interés acumulado aplicable en los supuestos de resolución a que se refiere la cláusula Décima del presente ACUERDO, en los supuestos en los que expresamente se señala en la cláusula Decimotercera anterior, será la aportada por GENOMA ESPAÑA a la ampliación, por lo que éste tendrá derecho a recibir, en contraprestación, un porcentaje de capital social de la Compañía que cubra dicha total cuantía, calculando sobre la base de la siguiente valoración acordada por las PARTES:.....€.

La posibilidad de capitalizar la deuda a la valoración prefijada citada obedece a la apuesta realizada por la GENOMA ESPAÑA por el Proyecto quién, sobre de la información obtenida del Beneficiario respecto de su viabilidad económica, empresarial y del análisis del Plan de negocio, ha asumido el riesgo y tomado la decisión de invertir en él, en su fase inicial de lanzamiento, mediante la concesión del Préstamo.

### DECIMOSEXTA.- PACTO DE SOCIOS

Una vez ejercitada la Opción a capital, el presente documento se dará por resuelto de pleno derecho, salvo en lo que se refiere a las obligaciones subsistentes post terminación especialmente previstas y el Concedente adquirirá la condición de socio del Beneficiario, quedando sometido al régimen previsto en el Pacto de Socios a suscribir de forma simultánea a su entrada en el capital social de la compañía o



a adecuar en dicho momento su contenido, para el caso de que éste ya existiese, para que, en todo caso, recoja el estatuto de socio que se reserva el Concedente y que se justifica en razón de su naturaleza e interés a proteger. El estatuto citado que se reserva el Concedente se define de forma enunciativa pero no limitativa en el Apéndice Dos a este documento.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA SOCIOS Y ADMINISTRADORES**

El Prestatario, los socios y los administradores conceden, aceptan y consienten el derecho de GENOMA ESPAÑA de convertir el crédito, integrado por la totalidad de las cantidades debidas citadas en la cláusula Decimoquinta, en capital y desde este momento se obligan a otorgar tantos documentos públicos o privados como sean necesarios para formalizar los compromisos establecidos en el presente documento, renunciando los socios en este momento al derecho de preferente y proporcional suscripción en la ampliación proyectada, para permitir la entrada de GENOMA ESPAÑA.

#### **DECIMOCTAVA.- CLAUSULA RESIDUAL**

En caso de que tal ampliación de capital no fuera aprobada por la junta general en el plazo indicado el concedente podrá exigir a los socios, en proporción a su respectivo porcentaje de participación en el capital social del mismo, que le entreguen las participaciones que le correspondan al concedente, en función de la totalidad de las sumas debidas incluida la compensación de la cláusula décima, a modo de dación en pago. Dicha dación en pago será total, si las participaciones entregadas cubren el conjunto de la suma debida y, en consecuencia, con la misma se produce la extinción de la obligación.

La dación en pago (supuesto anterior) deberá formalizarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación que, en tal sentido, les realice el concedente indicando día, hora y notario autorizante ante quien deban proceder a la extinción total o parcial de la obligación. Al adquirir el concedente la condición de socio, aplicará lo señalado en la cláusula decimoséptima del presente acuerdo.

En caso de extinción parcial el concedente se reserva la posibilidad de reclamar, incluso judicialmente, al beneficiario y a los socios la parte pendiente de satisfacer y ello hasta la total extinción de la obligación de pago

### **SECCIÓN SÉXTA: OTROS PACTOS.-**

#### **DECIMONOVENA.- AYUDAS PÚBLICAS**

Suponiendo un tipo de interés de mercado del [...] % la financiación concedida por GENOMA ESPAÑA al Beneficiario equivale a una subvención neta equivalente de [...] Euros ([...]-€). Sin perjuicio del importe de la financiación concedida preliminarmente en virtud del Préstamo, el Beneficiario acepta que, en el supuesto de recibir ayudas públicas para la financiación del Proyecto y el resultado de la suma de la subvención neta equivalente contenida en el Préstamo concedido por GENOMA ESPAÑA, más la cuantía de dichas ayudas, fuera superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto total del PROYECTO, GENOMA ESPAÑA reducirá el importe de la financiación en la cuantía necesaria de modo y manera que no se sobrepase dicho límite.

En el supuesto de haberse producido la circunstancia anteriormente mencionada una vez dispuesta la totalidad de la financiación, el Beneficiario se obliga a amortizar anticipadamente la cantidad necesaria con objeto de no sobrepasar el límite del setenta y cinco por ciento (75%) anteriormente referido.



De igual modo, el Beneficiario se obliga a respetar los límites máximos establecidos por el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Concedente y Beneficiario se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente ACUERDO, incluido el Plan de negocio proporcionado por el Beneficiario, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia de la misma.

Tendrá la consideración de información confidencial el presente documento, así como toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, intercambiada como consecuencia de éste, que una PARTE señale o designe como confidencial a la otra.

Concedente y Beneficiario se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información; medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial. En este sentido, cada PARTE será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades controladas por dicha PARTE.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente documento no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las PARTES pueda demostrar: (i) que fuera de dominio público en el momento de su revelación, (ii) que en el momento de su revelación, la PARTE que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos, (iii) que tuviera consentimiento escrito previo de la otra PARTE para desvelar la información, (iv) que haya sido revelada por un tercero no sometido al deber de confidencialidad, y (v) que la revelación fuese obligatoria en virtud de requerimiento por autoridad judicial o administrativa.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Concedente y Beneficiario cumplirán adecuadamente con las disposiciones contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en caso de incumplimiento, deberá defender y mantener a la otra PARTE indemne de cualquier gasto, reclamación, sanción, indemnización y costes – incluida la defensa a través de abogado y procurador – que pudieran derivarse para la PARTE cumplidora como consecuencia del incumplimiento de este punto.

Las PARTES deberán adoptar las medidas de índole técnico y organizativas necesarias según se establece en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que, en su caso, fueren objeto de tratamiento, y evitar su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que estén expuestos.

No obstante, no se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los mismos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de la financiación descrita en el presente documento.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- CESIÓN**

Concedente y Beneficiario no podrán ceder los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente documento a ningún tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra PARTE.

#### **VIGESIMOTERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS**

El Beneficiario asumirá y pagará los costes y gastos incurridos como consecuencia de lo dispuesto en el presente documento.

#### **VIGESIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que se realicen entre Concedente y Beneficiario en cumplimiento o por razón de este documento, se harán por escrito, a la dirección que se especifica a continuación como propia de cada una de las PARTES, por correo postal, fax, email o por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción, así como de su contenido y en especial por correo electrónico con acuse de recibo.

#### **Genoma España**

Don/Doña [...]

Calle [...]

Correo electrónico: [...]

[...]

Don/Doña. [...]

Calle [...]

Correo electrónico: [...]

Si alguna de las PARTES modificara el domicilio durante la vigencia del presente ACUERDO o estando pendiente el cumplimiento de obligaciones dimanantes del mismo, lo notificará a la otra PARTE.

#### **VIGESIMOQUINTA.- SUBSISTENCIA**

En el caso de que alguna disposición del presente ACUERDO sea, deviniere o fuese declarada ineficaz, nula y/o irrealizable, ello no afectaría a la eficacia de las restantes estipulaciones, las cuales subsistirán plenamente válidas y eficaces. Tal disposición en cuestión se entenderá, sin que para ello sea preciso cualesquiera ulteriores actuaciones de las PARTES en cuanto a forma, contenido, tiempo y medida, sustituida por una disposición que sea válida, eficaz y realizable y se acerque desde la perspectiva económica, al máximo a la finalidad y espíritu de la disposición objeto de sustitución.

#### **VIGESIMOSEXTA.- FALTA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS**

El hecho de que GENOMA ESPAÑA no ejercite alguno de los derechos que para ella se derivan del presente ACUERDO, no será considerado como una renuncia definitiva a sus derechos ni como una dispensa a la otra PARTE de cumplir en el futuro las obligaciones asumidas.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- ACUERDO ÚNICO**

El presente ACUERDO, con todas sus partes y Apéndices, forma un único objeto, sin que quepa su cumplimiento parcial.

#### **VIGESIMOCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente ACUERDO se regirá por la ley española. Concedente y Beneficiario, con renuncia a su propio fuero, si otro tuvieran, acuerdan formalmente someterse, para cualquier reclamación que pudiera derivarse del presente ACUERDO, a los Juzgados y Tribunales de la villa de Madrid. A efectos



de lo previsto en las normas procesales, se entiende que el lugar del cumplimiento de las obligaciones es Madrid (capital).

#### **VIGESIMONOVENA.- RATIFICACIÓN**

Desde la firma del presente documento se da un plazo máximo de noventa (90) días naturales para que su régimen sea ratificado en la Junta General de socios, por todos ellos, obligándose a su cumplimiento, salvo que ambas PARTES hubiesen acordado de forma expresa y por escrito un plazo mayor por motivos excepcionales del Proyecto.

Una vez adoptado el acuerdo éste deberá elevarse a público, debiendo acreditar dicho extremo el Beneficiario ante el Concedente.

En el supuesto de que el Beneficiario no acredite el cumplimiento de la anterior obligación, éste no tendrá acceso al segundo desembolso y deberá reintegrar al Concedente todas las cantidades recibidas y debidas en ejecución del presente documento en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde su requerimiento por parte del Concedente, dándose en dicho caso por desistido al Beneficiario de todos sus derechos en relación al Préstamo por el presente regulado y por resueltos todos los acuerdos, pudiendo el Concedente repercutir en el Beneficiario, todos los gastos en los que haya incurrido, según expuesto en la Cláusula Decimocuarta, apartado 14.2.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente ACUERDO, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Fundación para el Desarrollo de la  
Investigación en Genómica y Proteómica

Sr.....

[Cargo]

Leídos y aceptados los términos y  
condiciones expuestas:

[Beneficiario]

Sr.....

[Cargo]

## Apéndice Uno

.....con domicilio en.....y provista de CIF nº....., representada en este acto por D.....en su calidad de....., solicitante de la financiación adscrita al Programa InnoCash.

A día de hoy:

- está administrada y representada, según señala a continuación:

| Sistema | Miembros | Título |
|---------|----------|--------|
| [...]   | [...]    | [...]  |

- tiene el capital social repartido, según consta en el cuadro siguiente:

| Socios | Nº de acciones o participaciones | Numeración | Porcentaje de capital social | Título |
|--------|----------------------------------|------------|------------------------------|--------|
| [...]  | [...]                            | [...]      | [...]                        | [...]  |

Todo ello resulta de la documentación entregada a GENOMA ESPAÑA en el procedimiento de solicitud de la financiación.

## Apéndice Dos

Mediante el presente documento se establece el estatuto jurídico (en adelante, el “**Estatuto Jurídico**”) que se reserva GENOMA ESPAÑA para el caso de que adquiriera la condición de socio del Beneficiario, cuyos términos y condiciones se regularán, en todo caso, en el correspondiente Pacto de Socios a suscribir de forma simultánea a su entrada en el capital social del Beneficiario (en adelante, la “**Compañía**”) o se incorporarán al Pacto de Socios que, en su caso, ya exista y ello de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2. del presente Régimen de Financiación aplicable al Proyecto.

A estos efectos, a través del Estatuto Jurídico, GENOMA ESPAÑA se reserva, de forma ejemplificativa pero no limitativa, una serie de derechos encaminados a proteger sus intereses en atención a su naturaleza, y ello en los siguientes ámbitos, a saber:

### I.- Organización y funcionamiento de la Compañía.

#### 1. Órgano de administración:

- (i) Derecho de asistencia a las reuniones del Órgano de Administración.
- (ii) Derecho de voz en la toma de decisiones del Órgano de Administración.
- (iii) Derecho a validar la adopción de determinados acuerdos del Órgano de Administración.
- (iv) Derecho a modificar, en su caso, el sistema de administración de la Compañía.

#### 2. Junta General de Socios:

Derecho a tener que contar con su aprobación para la adopción por la Junta General de determinados acuerdos que afecten a decisiones estratégicas, tales como, de forma enunciativa pero no limitativa:

- a. de carácter mercantil (estructura de la Compañía);
- b. de carácter financiero (dividendos, desviaciones de presupuestos, etc.);
- c. respecto de la actividad de la Compañía (Plan de negocio, nuevas líneas de negocio, etc.);
- d. respecto de los activos de la Compañía (transmisiones de activos o gravámenes sobre bienes y derechos de la Compañía) y
- e. que afecten a socios o administradores (retribuciones, equipo directivo, delegación de facultades, separación y exclusión, autorización para negocios concurrentes, etc).

### II.- Régimen de transmisión de participaciones y de desinversión del Concedente.

- (i) Derecho de venta conjunta o de acompañamiento (*tagalong*) para el supuesto de venta de participaciones por parte de cualquier socio de la Compañía.
- (ii) Derecho de arrastre (*dragalong*) en supuestos de venta de la Compañía y fijación y ejecución de su metodología de ejercicio.
- (iii) Derecho de cobro preferente, esto es, derecho de preferencia sobre el resto de los socios en la percepción del precio acordado ante cualquier transmisión de participaciones de la Compañía, en la que vendan su participación el Concedente y todos o algunos de los otros socios, con carácter preeminente a cualquier otro socio, hasta el límite de lo efectivamente aportado por el Concedente.
- (iv) Derecho de rescate, esto es, un derecho a participar en los beneficios obtenidos a causa de una transmisión de las participaciones del Concedente y que consistiría en que en caso de que cualquiera de los restantes socios adquirieran las participaciones del Concedente y, éstas fueran transmitidas posteriormente a un tercero por un precio superior al que anteriormente



se había comprado al referido Concedente, los mencionados socios estarían obligados a entregar al Concedente la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de dichas participaciones, hasta el límite de lo efectivamente aportado por el Concedente.

- (v) Derecho de recompra de las participaciones sociales de titularidad del Concedente, consistente en un derecho real de opción de venta a favor del Concedente, cuyo ejercicio implicará una obligación de compra de dichas participaciones por parte del resto de los socios o de la Compañía, estableciéndose, en todo caso, un período de tiempo para llevar a cabo el ejercicio de esta opción de venta (con una carencia mínima de 5 años) y un precio de transmisión que vendría determinado, en su caso, por el mayor de los siguientes:
- El valor teórico contable (capital + reservas) correspondiente a las participaciones del Concedente calculado sobre el balance correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, multiplicado por el Euribor anual + un punto porcentual, vigente a la fecha del ejercicio de la opción de venta.
  - Importe de la cifra de negocios de la Compañía, resultante en el año justamente anterior a la transmisión de las participaciones sociales, por el porcentaje de participación del Concedente.
  - Valor fijado por un tercero independiente nombrado por consenso de las partes.
- (vi) Derecho a solicitar a los socios, quienes vendrán obligados, a otorgar aquellas Manifestaciones y Garantías que, en el marco de la desinversión, eventualmente se requieran por parte de terceros que adquieran las participaciones sociales objeto de venta, de forma habitual en los procesos de transmisión de participaciones para el desarrollo de estas operaciones de desinversión.
- (vii) Derecho de sindicación de los socios a fin de ajustar la estructura de la Compañía, si ello sirve para favorecer la desinversión por parte del Concedente.

### **III.- Compromiso de exclusividad, permanencia y no competencia.**

- (i) Derecho a requerir a los socios de la Compañía compromiso de exclusividad con el Proyecto empresarial.
- (ii) Derecho a requerir a los socios de la Compañía compromiso de permanencia, esto es, obligación de permanecer en la Compañía hasta la salida del Concedente y ello para favorecer el lanzamiento del Proyecto empresarial.
- (iii) Derecho a requerir a los socios de la Compañía compromiso de no competencia, por la que dichos socios no podrán vincularse a otra persona o entidad cuya actividad entre en competencia con la de la Compañía, o con el Proyecto empresarial desarrollado por la misma, ni participar en su capital social.

### **IV.- Régimen de distribución de dividendos y protección de activos.**

- (i) Derecho a validar la política de distribución de dividendos y protección de activos de la Compañía.

### **V.- Derecho de información.**

- (i) Derecho a solicitar toda aquella información y documentación necesaria que refleje la situación comercial, de I+D, contable y económico-financiera de la Compañía.
- (ii) Derecho a efectuar visitas presenciales en la Compañía.



- (iii) Derecho a designar Auditor de cuentas para la validación de la referida información y documentación a cuenta y cargo de la Compañía.

**VI.- Régimen de exclusión de socios en caso de incumplimientos.**

Derecho a fijar e instar, en su caso, la exclusión de aquél de los socios que incumpla el régimen previsto en el Pacto de socios que implique la salida del socio incumplidor por el valor nominal de su participación, como precio punitivo derivado del citado incumplimiento.

**VII.- Estatutos Sociales de la Compañía.**

Derecho a adecuar, en su caso, los Estatutos Sociales de la Compañía al régimen previsto en el presente documento.



### ANEXO 3: Compromiso de Inversión

| Especifique las Ampliaciones de Capital que se compromete a realizar, a elevar a público, y en que momento. |       |                          |                          |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Tipo de Socio                                                                                               | Socio | 1ª Ampliación de Capital | 2º Ampliación de Capital | ...Ampliación de Capital |
| Socio/s Promotor/es                                                                                         | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
| Inversores Financieros (por ejemplo: bancos, cajas, fondos de inversión, sociedad de capital riesgo, etc.)  | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
| Otros socios (por ejemplo: inversores industriales, business angels, family & friends, etc.)                | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |
|                                                                                                             | XXXX  | XXXX €                   |                          |                          |
|                                                                                                             |       | XXXX (año)               |                          |                          |

**Firmas de todas las Entidades Inversoras** (este documento debe ser firmado por la/las Entidad/es que vayan a realizar Ampliación/es de Capital)

|                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| <b>Firma</b>               | <b>Firma</b>               |
| <b>Entidad:</b> XXXX       | <b>Entidad:</b> XXXX       |
| <b>Representante:</b> XXXX | <b>Representante:</b> XXXX |
| <b>Cargo:</b> XXXX         | <b>Cargo:</b> XXXX         |
| <b>Firma</b>               | <b>Firma</b>               |
| <b>Entidad:</b> XXXX       | <b>Entidad:</b> XXXX       |
| <b>Representante:</b> XXXX | <b>Representante:</b> XXXX |
| <b>Cargo:</b> XXXX         | <b>Cargo:</b> XXXX         |
| <b>Firma</b>               | <b>Firma</b>               |
| <b>Entidad:</b> XXXX       | <b>Entidad:</b> XXXX       |
| <b>Representante:</b> XXXX | <b>Representante:</b> XXXX |
| <b>Cargo:</b> XXXX         | <b>Cargo:</b> XXXX         |